RESOLUCIÓN DE GERENCIA - Nº 000272 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 01 de Junio del 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

El Documento Simple N° 12149-2017, de fecha 22 de Mayo de 2017, por la cual ***Srta. JESICA PÉREZ JANAMPA,*** *solicita el pago de* ***Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas*** *por el periodo que sirvió en la Municipalidad de Independencia bajo modalidad de CAS (Contrato Administrativo de Servicios), el Memorando N° 1247-2018-GAF de fecha 23 abril de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 273-2018-SGCC de fecha 25 de abril de 2018, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; el Proveido N° 3071-2018-GAF de fecha 09 de mayo de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 676-2018-SGP de fecha 23 de mayo de 2018, de la Sub Gerencia de Personal; el Memorando N° 1674-2018-GAF de fecha 24 mayo de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Nota de Certificación N° 780-2018-GPPR/MDI, de fecha 25 de Mayo de 2018 , de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley, Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 24 de julo de 2012, la Autoridad de Servicio Civil señala lo siguiente:

2.6. En la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece una regulación especial para funcionarios y directivos que sean designados por resolución:

Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personadas designadas por resolución no se encuentran sometidos a reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regula la materia"

2.7. De acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad";

Que, La Ley N° 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación Administrativa de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales. Estableciendo entre otros; que los trabajadores que cumplan un año completo de servicios ininterrumpidos a partir del día 07 de Abril de 2012, tendrán derecho a 30 días de vacaciones, asimismo el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, de conformidad con el D.S. Nº 065-2011-PCM, artículo 8.1º - 8.5º, procede otorgarle el descanso físico por año cumplido, sin embargo de continuar trabajando y no haber gozado del descanso físico, se aplicara el pago proporcional al tiempo que prestó servicios por dozavas partes, de acuerdo a la regla establecido en el inciso 8.6 del mencionado artículo;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante el Documento Simple N° 12149-2017, de fecha 22 de Mayo de 2017, por la cual ***Srta. JESICA PÉREZ JANAMPA,*** *solicita el pago de* ***Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas*** *por el periodo que sirvió en la Municipalidad de Independencia bajo modalidad de CAS (Contrato Administrativo de Servicios),*

Que, mediante el Memorando N° 1247-2018-GAF de fecha 23 abril de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; solicita el expediente N° 3007, el cual se encuentra en la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, por ser devengado del año 2017;

Que, mediante el Informe N° 273-2018-SGCC de fecha 25 de abril de 2018, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; informa el estado de cuenta a favor de JESICA PÉREZ JANAMPA, por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante el Proveido N° 3071-2018-GAF de fecha 09 de mayo de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; solicita a la Sub Gerencia de Personal actualizar los montos sobre vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de ***JESICA PÉREZ JANAMPA;***

Que, mediante el Informe N° 676-2018-SGP de fecha 23 de mayo de 2018, de la Sub Gerencia de Personal; informa que la señorita ***JESICA PÉREZ JANAMPA,*** *tiene vacaciones no gozadas y vacaciones truncas bajo la modalidad CAS, de acuerdo al Reporte de Asistencia dicho servido ha tenido tiempo efectivo de trabajo conforme a lo detallado:*

JESICA PÉREZ JANAMPA

ANEXO 01

1.- CÁLCULO DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V°B°
ZENAIDA BOLIS ESTRADA
GERENTE

CANT. PER. CAS	FALTAS		VACACIONES	TIEMPO EFECTIVAMENTE TRABAJADO		
1 AÑO 10 MESES	1		0	AÑO	MESES	DIAS
6/1/2015	AL	31/03/2017		1	9	29
			0			
TOTAL				1	9	29

Base Legal D. Leg. 1057, D.S. 075-2008-PCM, D.S. 065-2011-PCM

D.S. N° 065-2011-PCM, art. 8.5 y 8.6

Base de calculo: 100% de la Retribución mensual S/. 1200.00

Ley N° 29849

Por años	1	1200.00	1,200.00
Por meses	9	1200/12x4=	900.00

Por días	29	1200/12/30x1=	96.67
		TOTAL INGRESO 01	2,196.67
		TOTAL GENERAL	**2,196.67**

PENSIONES AFP HABITAT	**COMISION MIXTA**	**PRIMA**	**APORTE**
11.74%	**0.38%**	**1.36%**	**10.00%**
	8.35	29.87	219.67
	DESCUENTO AFP		257.89
	NETO A PAGAR		**1,938.78**

APORTACIONES A ESSALUD (9%) 112.05

Que, mediante el Memorando N° 1674-2018-GAF de fecha 24 mayo de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Cobertura Presupuestal por concepto de ***Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas,*** *por el monto de S/ 2,308.72 soles;*

Que, contando con la Nota de Certificación N° 780-2018 de fecha 25 de Mayo de 2018 por el monto de ***S/ 2,308.72 soles (Dos mil trescientos ocho con 72/100 Soles)****, otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;*

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 314-2015-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; así como en aplicación del inciso 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, *a favor del* ***Srta. JESICA PÉREZ JANAMPA****, la suma* ***S/ 2,308.72 soles (Dos mil trescientos ocho con 72/100 Soles)****, por concepto de* ***Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas*** *; debiendo deducirse del total del monto antes indicado la suma de* ***S/ 257.89 soles (Doscientos cincuenta y siete con 89/100 soles)*** *por aportaciones a Pensiones* ***AFP HABITAT****y la suma de* ***S/ 112.05 (Ciento doce 05/100 Soles)*** *de Aportaciones a* ***ESSALUD*** *de parte del empleador.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER *el pago de lo adeudado, de acuerdo a la disponibilidad financiera y a la cobertura presupuestal correspondiente que corre en autos.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR *el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y a las Sub Gerencias de la Gerencia de Administración y Finanzas correspondientes.*

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR *la presente resolución a la administrada conforme a ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ZELDA SOLIS ESTRADA